

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR COSTAS)
Radicado: 110014003016 2017 01147 00
Demandante: HÉCTOR EMILIO VARGAS MARTÍNEZ.
Demandado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos de los artículos 306 y 422 del C.G.P., el despacho, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MINIMA CUANTIA, a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., y en contra de HECTOR EMILIO VARGAS MARTINEZ, por el siguiente concepto y suma de dinero:

1.- \$1'000.000.00, por las costas ordenadas, liquidadas y aprobadas².

1.2.- Por el valor de los intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil, liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1º, desde el 14 de Enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- COMUNÍQUESE al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada mediante la inclusión de esta providencia en estado (artículo 306 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 75 exp dig.

² Dto pdf 62 y 65 Ibídem.